

Expediente: COTAIP/0193/2021
Folio PNT: 00428121

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0274-00428121

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/091/2021**, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00428121**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0193/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 27 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00428121**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los usos de recursos ejercidos para la celebración del carnaval durante los años 2019, 2020 y 2021 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."...(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0193/2021**. -----

2. - Para su atención se turnó a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio **DECUR/0220/2021**, manifestó:

"...Al respecto, le hago llegar en formato digital, 08 facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del carnaval 2019, ya que en los años 2020 y 2021, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no celebró ni realizó carnaval.

En este sentido, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública de las anexos en un CD-R conteniendo 02

carpetas, de las cuales una contiene 05 facturas en formato PDF en versión pública y una carpeta conteniendo 03 archivos en formato PDF, en razón de que la información referente a **“facturas, 00742, A290, A291, comprobantes de la celebración del carnaval 2019”**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: **R.F.C., FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO Q.R.”**
...(Sic). -----

3.- En consecuencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0817/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **“...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los usos de recursos ejercidos para la celebración del carnaval durante los años 2019, 2020 y 2021 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”** ...(Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del

derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, en el presente acuerdo se turnó a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio **DECUR/0220/2021**, manifestó:

“...Al respecto, le hago llegar en formato digital, 08 facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del carnaval 2019, ya que en los años 2020 y 2021, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no celebró ni realizó carnaval.

En este sentido, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública de los anexos en un CD-R conteniendo 02 carpetas, de las cuales una contiene 05 facturas en formato PDF en versión pública y una carpeta conteniendo 03 archivos en formato PDF, en razón de que la información referente a **“facturas, 00742, A290, A291, comprobantes de la celebración del carnaval 2019”**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: **R.F.C., FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE SERIE**

DEL CERTIFICADO DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO Q.R.”
...(Sic). -----

CUARTO. - Con fecha 07 de abril de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/091/2021**, resolvió: **“PRIMERO.** - **Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.”** -----

QUINTO. – Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 148, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde pronunciarse respecto del pedimiento informativo, por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, se pone a disposición del peticionario el Oficio **DECUR/0220/2021, constante de una (01) foja útil, así como el Acta de Sesión Extraordinaria CT/091/2021, constante de seis (06) fojas útiles, asimismo el oficio DECUR/0243/2021, constante de una foja útil y anexo constante de diez (10) fojas útiles correspondiente a la carátula o colofón y ocho (08) facturas, tres (03) facturas en versión pública y cinco (05) en naturaleza pública, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.** -----

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia, estrados electrónicos de este Sujeto Obligado; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

OCTAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de abril del año dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0193/2021Folio PNT: 00428121
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0274-00428121





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN «2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 31 de marzo de 2021
Oficio no. DECUR/0220/2021
ASUNTO: respuesta COTAIP/0745/2021

[Handwritten mark]

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio no. COTAIP/0745/2021, con fecha 29 de marzo del 2021, expediente número COTAIP/0193/2021, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con folio no. PNT 00428121, en la que se requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los usos de recursos ejercidos para la celebración del carnaval durante los años 2019, 2020 y 2021 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (sic).

Al respecto, le hago llegar en formato digital, 08 facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del carnaval 2019, ya que en los años 2020 y 2021, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no celebró ni realizó carnaval.

En este sentido, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública de las anexos en un CD-R conteniendo 02 carpetas, de las cuales una contiene 05 facturas en formato PDF en versión pública y una carpeta conteniendo 03 archivos en formato PDF, en razón de que la información referente a “facturas, 00742, A290, A291, comprobantes de la celebración del carnaval 2019”, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: R.F.C., FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO Q.R.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN RODRIGUEZ TOTOSAUS
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
c.c.p. Dr. Netzahualcóyotl Thomas Reyes- Subdirector de Fomento Educativo - para su conocimiento
c.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos - Jefe del Depto. de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia
C.c.p. Archivo y Minutario
M' RRT/ RMH

[Handwritten signature]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
2021, Año de La Independencia

Villahermosa, Tab., a 07 de abril de 2021
Oficio número: COTAIP/0817/2021
Asunto: Clasificación y elaboración
en versión pública.

LIC. WILBERT IZQUIERDO MENDOZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ BEULÓ
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE



Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha 27 de marzo de 2021, se recibió solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/0193/2021, respecto al número de folio 00428121.

"...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los usos de recursos ejercidos para la celebración del carnaval durante los años 2019, 2020 y 2021 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"... (sic).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 y 48 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la **Clasificación y elaboración en versión pública**.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo el día **07 de abril del presente año a las once horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copias simples de dicha solicitud y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



9:00am Johana E.

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Lic. Evansto Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. - Para su Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutario
LHMHT/KCQE

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/091/2021

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día **07 de Abril de 2021**, a las **11:00 horas**, a realizarse en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, Villahermosa, Tabasco.

- I. Lectura del oficio PM/2665/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual el C. Presidente Municipal de Centro, designa como Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, al Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, el cual comparece ante este Órgano Colegiado, para asumir las responsabilidades del encargo como Presidente de este Comité de Transparencia, ejerciendo las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales establecen con sujeción y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- III. Instalación de la sesión.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- V. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00428121**, radicadas bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0193/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, mediante el oficio **DECUR/0220/2021**.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/091/2021

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00428121

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza**, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante oficio **DECUR/0220/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00428121**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0193/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lectura del oficio PM/2665/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual el C. Presidente Municipal de Centro, designa como Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, al Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, el cual comparece ante este Órgano Colegiado, para asumir las responsabilidades del encargo como Presidente de este Comité de Transparencia, ejerciendo las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales establecen con sujeción y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- III. Instalación de la sesión.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- V. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00428121**, radicadas bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0193/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, mediante el oficio **DECUR/0220/2021**.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Desahogo del orden del día

I.- Lectura del oficio PM/2665/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual el C. Presidente Municipal de Centro, designa como Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, al Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, el cual comparece ante este Órgano Colegiado, para asumir las responsabilidades del encargo como Presidente de este Comité de Transparencia, ejerciendo las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales establecen con sujeción y principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

II.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el segundo punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y C. Jesús Enrique Martínez Beuló, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

III.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

IV.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

V.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00428121, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0193/2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial, solicitada por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante el oficio DECUR/0220/2021.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 27 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00428121, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: "...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan los usos de recursos ejercidos para la celebración del carnaval durante los años 2019, 2020 y 2021 ¿Cómo desea recibir la

información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0193/2021**. -----

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio **DECUR/0220/2021**, manifestó:

“...Al respecto, le hago llegar en formato digital, 08 facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del carnaval 2019, ya que en los años 2020 y 2021, esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no celebró ni realizó carnaval.

En este sentido, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública de las anexos en un CD-R conteniendo 02 carpetas, de las cuales una contiene 05 facturas en formato PDF en versión pública y una carpeta conteniendo 03 archivos en formato PDF, en razón de que la información referente a “facturas, 00742, A290, A291, comprobantes de la celebración del carnaval 2019”, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: R.F.C., FOLIO FISCAL, SELLO DIGITAL DEL SAT, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD, SELLO DIGITAL DEL CFDI, NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT, CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT, CÓDIGO Q.R..” ...(Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0817/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00428121

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8
J
A
A

“Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019”, documentos a los cuales se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- **RFC del proveedor (persona física)**
- **Folio Fiscal**
- **Número de serie CSD**
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del SAT**
- **Cadena original del complemento de certificación del SAT**
- **Código QR**

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Folio Fiscal, Número de serie CSD, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT y Cadena original del complemento de certificación del SAT**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP.

✓ **Código QR**

El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8
7
/



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
PLURIS - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO - 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

señalados en la presente Acta, en los términos señalados y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

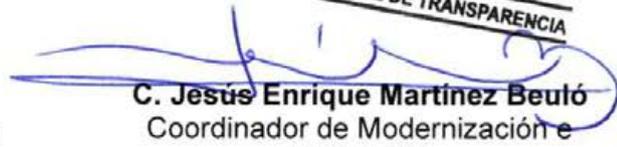
VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco.


Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario


C. Jesús Enrique Martínez Beutó
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGILIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
2021, Año de La Independencia

Villahermosa, Tab., a 12 de abril de 2021
Oficio N°: COTAIP/0865/2021

Asunto: Se informa aprobación de clasificación,
se solicita versión pública y carátula o colofón.

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio no. **DECUR/0220/2021**, de fecha 31 de marzo de 2021, a través del cual remitió **"3 Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019"**, solicitando que fueran sometidos a análisis y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que éstos contienen datos confidenciales; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante Acta número **CT/091/2021** de fecha 7 de abril de 2021, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmaron por **unanimidad de votos** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número **CT/091/2021**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Lic. Evaristo Hernandez Cruz - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para su Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutario
LHMHT/KCDE



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 13 de abril del 2021
Oficio No. DECUR/0243/2021
Asunto: versión pública y carátula

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE



En atención al Oficio Núm. COTAIP/0865/2021, de fecha 12 de abril del 2021, me permito enviarle la versión pública y carátula de: **“Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019”**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/091/2021, de fecha 07 de abril del 2021.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p. - Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal de Centro - Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dr. Netzahualcóyotl Thomas Reyes - Subdirector de Fomento a la Educación - para su conocimiento
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyo - Jefe del Depto. de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia - para su conocimiento
C.c.p. Archivo y Minutario
M.RRT/ RM



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2016-2021)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tab., a 13 de abril del 2021

Respecto de la versión pública del **“Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019”**, tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

“Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019”

III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

“Facturas que amparan los recursos ejercidos para la celebración del Carnaval 2019”, documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- **RFC del proveedor (persona física)**
- **Folio Fiscal**
- **Número de serie CSD**
- **Sello digital del CFDI**
- **Sello digital del SAT**
- **Cadena original del complemento de certificación del SAT**
- **Código QR**

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irreplicable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Folio Fiscal, Número de serie CSD, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT y Cadena original del complemento de certificación del SAT**

De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP.

✓ **Código QR**

El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

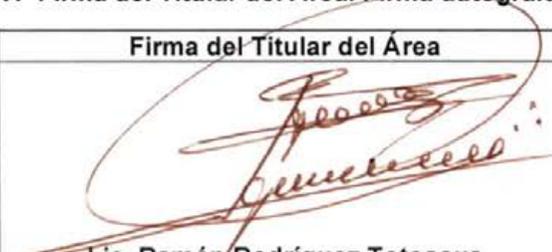


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración Versiones Públicas.

V.- Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 Lic. Ramón Rodríguez Totosaus Director de Educación, Cultura y Recreación	 Ing. Roberto Mateos Hoyos Enlace con la Unidad de Transparencia

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de sesión Extraordinaria número CT/091/2021 de fecha 07 de abril del 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN